



- Zonas con pluviometría inferior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 1,50 UGM/ha.
- Zonas con pluviometría superior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 2,00 UGM/ha.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con la indicación del número de expediente.

Mérida, a 16 de junio de 2011. El Jefe de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 22 de noviembre de 2011 sobre presentación de solicitudes al amparo del Real Decreto 1547/2011, de 31 de octubre, por el que se regula la medida de inversiones recogida en el programa de apoyo al sector vitivinícola. (2011083840)*

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad al Real Decreto 1547/2011, publicado en el BOE n.º 278, de 18 de noviembre, por el que se regula la medida de inversiones recogida en el programa de apoyo al sector vitivinícola, dispuesta en el artículo 103 duodécimo del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de la medida de inversiones, microempresas y pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, que produzcan y/o comercialicen los productos que se describen en el Anexo XI ter del Reglamento n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007 y que se hayan producido en territorio español. Estas empresas deberán tener actividad en el momento de presentación de la solicitud.

Asimismo, podrán beneficiarse de la medida las empresas con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocio sea inferior a 200 millones de euros que cumplan con los mismos requisitos de producción y comercialización mencionados en el párrafo anterior.

No obstante, cuando se trate de empresas cuya actividad sea únicamente la comercialización, al menos un 80% de su facturación deberá proceder de la comercialización de los productos del Anexo XI ter del Reglamento n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, referentes a las categorías de productos vitícolas.



Los interesados que reúnan las condiciones exigidas presentarán su solicitud acompañada de un proyecto de inversión y la documentación correspondiente ante el órgano competente de la comunidad autónoma en que se encuentre ubicado el domicilio fiscal de su empresa, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes del 1 de marzo de cada año.

La disposición transitoria única del Real Decreto establece que el plazo de presentación de las solicitudes para proyectos de inversión que se financien con cargo al ejercicio FEAGA 2012, será de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del Real Decreto.

Habiéndose advertido en la publicación del Real Decreto 1547/2011, la omisión por error de los anexos correspondientes al mismo, se informa igualmente que en el BOE número 279 de 19 de noviembre de 2011 se publica, mediante una corrección de errores, los anexos a los que se hacen referencia en el Real Decreto 1547/2011.

Las solicitudes y comunicaciones a realizar con respecto a este régimen de ayudas, se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, siendo el órgano gestor el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.

Mérida, a 22 de noviembre de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Bar, restaurante y alimentación de residentes del Complejo Educativo de Plasencia para el año 2012". Expte.: SER1103005. (2011062165)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
  2. Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.
  3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  4. Teléfono: 924 007500.